

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4312

(02 DE JULIO DE 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN VALOR ESPECIAL PARA EL ACCESO A LOS ESPACIOS DEPORTIVOS POR PARTE DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, tiene establecido en su Plan de Desarrollo Institucional, dentro del objetivo Bienestar Institucional, facilitar la formación integral, el desarrollo humano, social e intercultural y en tal sentido la actividad física, el deporte y la recreación se constituyen como pilares generadores de una cultura del autocuidado y como consecuencia de su práctica, impulsan el mejoramiento de la calidad de vida de quienes los practican y acogen como parte de su proyecto de vida.

Que en los últimos años, la Universidad ha efectuado valiosas inversiones para fortalecer su campus universitario, ampliando y adecuando el área construida, los espacios para estudiantes y los escenarios deportivos fundamentales para el pleno desarrollo de la actividad deportiva, con miras a la modernización de la infraestructura y a la ampliación de los beneficios de la academia y comunidad universitaria.

Que dentro del plan de bienestar social laboral aprobado mediante Acuerdo No. 13 del 8 de mayo de 2019, se encuentra el programa: cultura, recreación y deportes, el cual apunta a facilitar las condiciones que favorezcan el mejoramiento de la calidad de vida, el desarrollo integral y el bienestar de los colaboradores, en las dimensiones física, espiritual, social, intelectual y emocional.

Que la Universidad tiene a disposición de la comunidad los escenarios deportivos: canchas de tenis, canchas sintéticas, voleibol arena, tejo, racquetball, pista atlética y a partir de la presente vigencia se incorporaron el centro de desarrollo físico y piscinas; los cuales son administrados por la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario.

Que la oferta de servicios en estos espacios deportivos a particulares y entidades externas se regulará en el marco del Acuerdo 21 de 2007 o norma que lo sustituya.

Que para contribuir con esta estrategia y para ser beneficiario de estos espacios, se ha considerado un valor especial para los servidores públicos docentes y administrativos, personal docente y administrativo transitorio, ocasionales de proyectos y contratistas de la Universidad.

Que el valor especial reglamentado en esta resolución aplica para el acceso y uso libre de los espacios deportivos. Para los cursos o programas complementarios ofertados en estos espacios para empleados, particulares o entidades externas, aplicarán los valores de los servicios regulados según el Acuerdo No. 21 de 2007 o norma que lo sustituya.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4312

(02 DE JULIO DE 2019)

Que en razón de lo anterior, se hace necesario el acto administrativo que fije el valor especial en mención.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como valor especial anual para el acceso a los espacios deportivos (centro de desarrollo físico, piscinas, canchas de tenis, canchas sintéticas, voleibol arena, tejo, racquetball, y otros) por parte de los servidores públicos docentes y administrativos, personal docente y administrativo transitorio, ocasionales de proyectos y contratistas de la Universidad, el 10% del Salario Mínimo Mensual legal Vigente (10% SMMLV).

PARÁGRAFO I: El valor especial al que hace referencia el presente acto administrativo es voluntario, quien no acceda a éste, pagará la tarifa general que esté vigente para el uso de estos espacios deportivos.

PARÁGRAFO II: Quien se acoja a este valor especial podrá hacerlo efectivo a través de descuento de nómina o cualquier otro mecanismo implementado por Gestión Financiera de la Universidad; este valor especial estará vigente hasta tanto el colaborador manifieste expresamente su deseo de desistir al mismo. En los casos en que, la autorización para el pago o descuento sea dada después del mes de enero se aplicará para el primer año un porcentaje proporcional a los meses restantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Estos recursos serán incluidos en el presupuesto de funcionamiento de la Universidad para el mantenimiento y sostenibilidad de los espacios deportivos de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir del Primero (1°) de agosto de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira a los dos (02) días del mes de julio del año 2019.


LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: Tatiana Rincón / Germán Henao.
Revisó: Fernando Noreña Jaramillo.